

Sustituyendo el artículo 2º de la Ley 8.759

La Plata, 29 de setiembre de 1931.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-10.850/63 y agregados y el Decreto Nacional número 877/30; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 8.759, por el siguiente:

“Art. 2º Dónanse al Obispado de Quilmes, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino a Templo, Casa Parroquial y Campo de Deportes”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO.

R. P. BERANGER.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos cuarenta y seis (9.746).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley modifica el artículo 2º de la Ley 8.759, norma que en su oportunidad disponía por dicho artículo la donación al Obispado de Avellaneda de varias fracciones de tierra fiscal ubicadas en José María Gutiérrez, jurisdicción del Partido de Berazategui.

La creación del Obispado de Quilmes y la delimitación de esa Diócesis genera la necesidad de modificar la norma aludida en el único sentido de dejar establecido que la donación dispuesta es a favor del Obispado mencionado en último término.

Esto permitirá la definitiva traslación del dominio de los bienes y el cumplimiento del destino fijado.